



## COMUNICADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

# 15º COMUNICADO: INCIDENCIA DE LA PANDEMIA POR COVID19 EN LA ACTIVIDAD COLEGIAL

### **NOVEDADES**

- Orden SND/307/2020, 30 de marzo, por la que se establecen los criterios interpretativos para la aplicación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, y el modelo de declaración responsable para facilitar los trayectos necesarios entre el lugar de residencia y de trabajo: **no aplicación a trabajadores por cuenta propia.**
- Resolución del ministro de justicia por la que se adapta la cobertura de servicios esenciales de la administración de justicia al real decreto ley 10/2020 de 29 de marzo de 2020: **autorización para desplazamientos de Abogados y Procuradores.**

**31/03/2020.-** La Junta de Gobierno del ICACOR, informa:

**1º Orden SND/307/2020, 30 de marzo, por la que se establecen los criterios interpretativos para la aplicación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, y el modelo de declaración responsable para facilitar los trayectos necesarios entre el lugar de residencia y de trabajo.**

- **Trabajadores por cuenta propia:** no aplicación.

«Segundo. Trabajadores por cuenta propia.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, solo afecta a los autónomos que prestan sus servicios en actividades suspendidas por la declaración del estado de alarma. Por su parte, el Real

**Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña**

Federico Tapia, 11 bajo – 15005 A Coruña

Tel.: 981 12 60 90 – Fax: 981 12 04 80 – Web: [www.icacor.es](http://www.icacor.es)

e-mail: [secretaria@icacor.es](mailto:secretaria@icacor.es)



## COMUNICADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, no resulta de aplicación a las personas trabajadoras por cuenta propia».

- **Declaración responsable**: para trabajadores por cuenta ajena que no les sea de aplicación el permiso retribuido.

«Cuarto.- *Declaración responsable.*

*Las personas trabajadoras por cuenta ajena que no deban acogerse al permiso retribuido recuperable establecido en el Real Decreto-ley 10/2020 y aquellas otras dedicadas a la actividad de representación sindical o empresarial tendrán derecho a que la empresa o entidad empleadora les expida una declaración responsable reconociendo tal circunstancia, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo de esta Orden».*

### **2º.- Resolución del ministro de justicia por la que se adapta la cobertura de servicios esenciales de la administración de justicia al real decreto ley 10/2020 de 29 de marzo de 2020.**

- **Autorización para desplazamientos de Abogados y Procuradores.**

«Sexta. *Desplazamientos de profesionales.*

*Aquellos profesionales de la administración de justicia que prestan los servicios esenciales fijados de común acuerdo por el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y el Ministerio de Justicia, y en coordinación con las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, se encuentran autorizados para los desplazamientos necesarios para desempeñar su actividad laboral de conformidad con esta resolución. **Esta autorización comprende, del mismo modo, los desplazamientos necesarios de abogados y procuradores a las dependencias en las que ejercen el derecho de representación y de defensa:***

1. Sedes judiciales.
2. Comisarías o cualquier otro centro de detención o internamiento,
3. Centros Penitenciarios y
4. Despachos profesionales.

*El desplazamiento de estos profesionales de la administración de justicia **se autoriza asimismo para el asesoramiento de personas físicas y jurídicas asociado al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y la tramitación de expedientes de regulación temporal de empleo**».*



ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE  
ABOGADOS DE A CORUÑA

1760 - 2010

## COMUNICADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

[ENLACE: Orden SND/307/2020 BOE 30/03/2020 \(PDF\)](#)

[ENLACE: Resolución del ministro de justicia por la que se adapta la cobertura de servicios esenciales de la administración de justicia al Real Decreto Ley 10/2020 de 29 de marzo de 2020 \(PDF\)](#)

**5º.- Información continuada:** cualquier novedad o incidencia se comunicará por correo electrónico, se insertará en la página web colegial y en las redes sociales colegiales (Twitter, Instagram), sin perjuicio de la información telefónica que se facilite desde las oficinas colegiales.